

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Seis (06) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00721 – 00.
Demandante: Hugo Rondon Villalobos.
Demandado: Jhon Jaimes Gomez Tilano y Otro.

Notificación Por Conducta Concluyente

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. *“Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*, (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que el demandado JOHN JAIMES GOMEZ TILANO, presento escrito ante el despacho el día 28 de Febrero de los corrientes, manifestando entre otros que conoce el auto de fecha 07 de Febrero de 2019, que dispuso librar mandamiento de pago y que reconoce el titulo valor base de obligación, lo que configura que la ejecutada conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., debe tenerse notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendado el Siete de Febrero de Dos Mil Diecinueve (07-02-2019).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

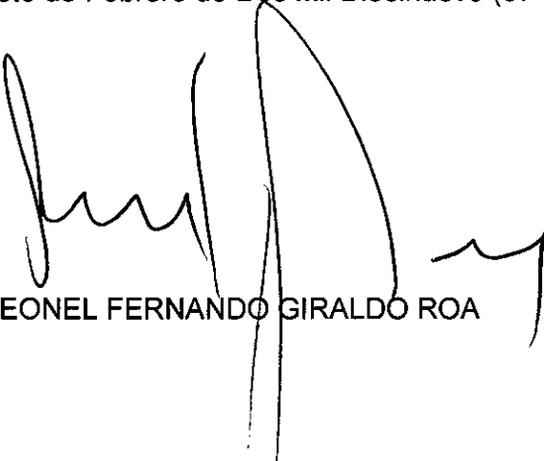
RESUELVE:

1º). Téngase notificado por conducta concluyente al señor JOHN JAIMES GOMEZ TILANO, del proveído del calendado el Siete de Febrero de Dos Mil Diecinueve (07-02-2019), que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

2º). Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3º de la parte resolutive del proveído calendado el Siete de Febrero de Dos Mil Diecinueve (07-02-2019).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 026
fijado en la secretaría del juzgado hoy 07-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Y. León', written over a horizontal line.